

RESOLUCIÓN N°

1446

MAT: Terminó anticipado de contrato.

REF. Resolución N°51 de fecha 20 de enero de 2023, que autoriza trato directo, "Proyecto Conservación de Emergencia Instituto Tecnológico Minero".

ANT. Informe solicitud término anticipado del Proyecto "Conservación Emergencia Instituto Tecnológico Minero, Rancagua."

Rancagua, 28 NOV. 2023

VISTOS:

1. Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. Decreto Supremo N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. Las facultades que me confieren los artículos 24, 26, 27 y demás pertinentes de los Estatutos de la Corporación Municipal de Servicios Traspasados de Rancagua.
4. Términos de referencia para la contratación del proyecto de conservación de emergencia Instituto Tecnológico Minero, de la Corporación Municipal de Rancagua.
5. Resolución N°51 de fecha 20 de enero de 2023, que autoriza trato directo, "Proyecto Conservación de Emergencia Instituto Tecnológico Minero".

6. Contrato de fecha 27 de febrero de 2023 celebrado entre la Corporación Municipal de Servicios Traspasados de Rancagua y la empresa Inversiones Santa Elena SpA.
7. Informe solicitud termino anticipado del Proyecto "Conservación Emergencia Instituto Tecnológico Minero, Rancagua" emitido por el ITO de la obra, don Carlos Sanhueza Arredondo, de fecha 15 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la resolución N°51 de fecha 20 de enero de 2023 de esta Corporación Municipal, se autoriza el trato directo denominado: "Proyecto Conservación de Emergencia Instituto Tecnológico Minero".
2. Que, mediante Resolución N°550 de fecha de 06 de junio de 2023, se autorizó aumento de plazo para el proyecto de Conservación Emergencia Instituto Tecnológico Minero en 54 días corridos, basados en distintos antecedentes, tales como; la imposibilidad de realizar faenas de obras civiles entre las 08:00 hrs y las 16:00 hrs, entre otros antecedentes también está el cierre del establecimiento por motivos electorales y cambios de horarios que solo permiten trabajar después de las 18:00 hrs, quedando como nueva fecha de termino de obra el día 14 de julio de 2023.
3. Que, mediante Resolución N°622 de fecha 04 de julio de 2023, se rectificó unilateralmente el contrato de fecha 27 de febrero de 2023 celebrado entre la Corporación Municipal de Servicios Traspasados de Rancagua y la empresa Inversiones Santa Elena SpA, el cual aclara que el plazo para ejecutar la obra es de 70 días corridos y no 90, como erróneamente se dispuso en la cláusula QUINTO del contrato de obras.
4. Que, con fecha 12 de julio de 2023, se recibe correo electrónico enviado por Matías Gallardo Alegría desde la casilla matiasgallardoalegria@gmail.com, en el cual solicita la reposición de la resolución N°622 antes mencionada.

5. Que, por medio de la resolución N°1334 de fecha 10 de noviembre de 2023 se resolvió la reposición presentada, así como las solicitudes de aumento de plazo solicitadas durante la tramitación del recurso de reposición.
6. Que, los ingresos de solicitudes de ampliación del plazo de las obras mencionados en el número anterior, son de fecha 18 de agosto por 36 días y 21 de septiembre de 2023, por 30 días, los que fueron aprobados técnicamente en informe de ampliación de plazos de fecha 3 de octubre de 2023, emitido por el departamento de Estudios y Proyectos de la Cormun.
7. Que, estos aumentos de plazo, se fundamentaron en restricciones de horario para realizar faenas de obras civiles. frentes de mal tiempo (temporal de lluvias), lo que, además de ser un hecho público y notorio, se sustenta en lo dispuesto por el DS. 218 de 21 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, renuncia de profesional de obra y nueva búsqueda de profesional, diversos feriados legales y la necesidad de realizar obras complementarias.
8. Que, se tuvo en consideración lo expuesto, y habiendo analizado la situación de las obras del colegio en cuestión, además de considerar los inconvenientes producidos y fundamentos de las solicitudes de aumento de plazo, además, que los aumentos que se otorgarían no irrogaban mayores gastos para esta Corporación, es que habiéndose determinado la necesidad de continuar con las obras y otorgar plazos finales para su término, se tomó en consideración como plazo original de la obra 90 días, acogándose, de esta manera, el Recurso de Reposición interpuesto, dejando sin efecto la resolución N° 622 del año 2023 dictada por esta Corporación Municipal.

9. Que, considerando lo expuesto y aumentos de plazos solicitados, ellos quedaron de la siguiente manera, siendo el día 8 de octubre el plazo final para el término de las obras:

Estudio de Plazos 1			
Estudio de Plazos	Fechas	Plazos	Materia
Inicio de Contrato	13-03-2023	90	Plazo Original de Contrato
Termino original de Contrato	11-06-2023	54	Aumento plazo Res 550 del 06/06/2023
1.- Sol. 54 días Res 550, Nuevo Termino	03-08-2023	-20	Rectifica Plazo Orig. De contrato 70 días Res 622 del 04/07/2023
2.- Disminuye 20 días rectifica plazo Res 550	14-07-2023	20	Recurso Reposición Sol. Empresa por plazo original de contrato
3.- Recurso Reposición	03-08-2023	36	Sol., Aumento Plazo de fecha 18/08/2023
4.- Sol. Aumento plazo 36 días	08-09-2023	30	Sol., Aumento Plazo de fecha 21/09/2023
5.- Sol. Aumento Plazo 30 días	08-10-2023		
PLAZO TOTAL		210	días
Si la empresa incumple, se deberá sancionar con multa diaria con un máx. de 20 días, Art. 12 contrato de fecha 27/02/2023		20	Máximo de Días a cobrar de Multa por término de contrato
Eventual Liquidación de Contrato	28-10-2023	Al incumplimiento de esta fecha, se deberá efectuar término anticipado de contrato, aplicación de Art. 12 de contrato del 27/02/2023	

10. Que, con fecha 15 de noviembre de 2023, don Carlos Sanhueza Arredondo, ITO de la obra, emite el informe denominado "Informe solicitud termino anticipado del Proyecto Conservación Emergencia Instituto Tecnológico Minero, Rancagua", en consideración al incumplimiento de los plazos expuestos.
11. Que, habiéndose verificado la procedencia de las causales de término del contrato celebrado entre las partes.

RESUELVO:

- DECRÉTASE**, el término del contrato celebrado entre la Corporación Municipal de Servicios Traspasados de Rancagua y la empresa Inversiones Santa Elena SpA., relativo a Términos de referencia para la contratación del proyecto de conservación de emergencia Instituto Tecnológico Minero, de la Corporación Municipal de Rancagua.
- LIQUÍDESE**, el contrato por el Departamento de Estudios y Proyectos, teniendo en consideración el cobro de multas que impone el contrato, conformándose una comisión para tal cometido.

3. **HÁGASE**, efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución de Obras.
4. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al representante legal del contratista personalmente o por cata certificada y envíese por correo electrónico a la casilla santaelenainversionesspa@gmail.com, con copia a la casilla secretaria.general@cormun.cl, por medio de la Oficina de Partes de esta Corporación a través de la casilla oficina.partes@cormun.cl
5. **INSTRÚYASE**, a la dirección de Abastecimiento a publicar la presente resolución, en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886, en caso de corresponder.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


PATRICIA MARAMBIO BECERRA
Secretaria General
Corporación Municipal de Servicios Públicos




PMB/FMG/ rff

Distribución:

- Secretaría General CORMUN.
- Departamento de Adm. y Finanzas CORMUN.
- Departamento de Estudios y Proyectos
- Inversiones Santa Elena SpA
- Archivo Jurídico